



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Unión Europea

S.G/C.A/2/2020

Ref Doc "A": 44581 Y R+ 62983

Proyecto de Inversión: 4433

ORDEN

Visto el expediente para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VALLE DE LEIVA" DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)**, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por importe de 3.471.074,38.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de **4.200.000,00.-€**.

Visto que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron las empresas que constan en el expediente, habiéndose admitido todas a la licitación.

Visto que presentaron oferta anormalmente baja la empresa UTE, CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y que, una vez efectuados los trámites previstos en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propuso la **exclusión** de su proposición ya que no justificó suficientemente, según informe técnico emitido, que su oferta pudiera ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2020, y una vez incorporados los informes técnicos solicitados, propuso la adjudicación de este contrato a favor de la empresa **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SANCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, al haber obtenido la máxima puntuación, no estar incurso en baja anormal y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un precio de 3.179.875,25.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 3.847.649,05.-€**, y que mediante Orden de fecha 30 de junio de 2020, se requirió a dicha empresa para que aportase la documentación prevista en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que la empresa **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SANCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO** presentó en el plazo concedido al efecto la citada documentación.

A efectos de motivar la adjudicación, se adjuntan como Anexo los siguientes informes:

Informe de fecha 11 de mayo de 2020 sobre valoración de criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

FEDER: Una manera de hacer Europa





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Unión Europea

Informe de fecha 5 de junio de 2020 sobre cálculo de bajas anormales o desproporcionadas.

Informe de fecha 19 de junio de 2020 sobre justificación de bajas anormales o desproporcionadas.

Informe de fecha 25 de junio de 2020, sobre clasificación de empresas.

A la visto de lo anterior, esta Consejería dictó Orden de fecha 1 de septiembre de 2020, por la que se adjudicó la contratación de referencia a la **UTE, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SANCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, por un importe de 3.179.875,25.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 3.847.649,05.-€**, con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto 44337 y según el siguiente desglose por anualidades: **235.576,21.-€** con cargo al año en curso y **3.612.072,84.-€** con cargo al año 2021.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2020, la citada empresa comunicó su renuncia a la formalización del contrato, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y mediante Orden de fecha 14 de octubre de 2020 se requirió la documentación al licitador siguiente, por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, es decir, a la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.** por un precio por un precio de 3.195.699,94.-€, más el correspondiente IVA del 21% (**671.096,99.- €**), que supone un total de **3.866.796,93.-€**.

Visto que la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 30 de octubre de 2020 por la que, en virtud de lo anterior, y a fin de poder continuar con la tramitación del expediente, se procedió a dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Orden de fecha 1 de septiembre de 2020.

Visto que la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, con fecha 6 de noviembre de 2020, ha propuesto el reajuste de las anualidades de gasto, en atención al retraso en la adjudicación del contrato, por lo que se hace necesario aprobar dicho reajuste para una previsión de ejecución de las obras con cargo al ejercicio presupuestario de 2021.

Visto el cronograma de desarrollo de los trabajos en tiempo y presupuesto del proyecto, la nueva distribución de anualidades propuesta es la siguiente:

2020: 0,00.-€.

2021: 3.866.796,93.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto 44337

FEDER: Una manera de hacer Europa





En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “VALLE DE LEIVA” DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)**, CPV: 45200000.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa UTE, CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.-PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, por los motivos expuestos anteriormente y tener por retirada la oferta de la UTE, ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., SANCHEZ Y LAGO, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO.- Aprobar la nueva distribución de anualidades de gasto que a continuación se especifica, así como **anular la autorización del gasto por importe de 235.576,21.-€** con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44337, del presupuesto para el año 2020 (documento contable “A” refª 44581), CPV: 45200000:

2020: 0,00.-€.

2021: 3.866.796,93.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto 44337

CUARTO.- Adjudicar la contratación a la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L** con C.I.F.:B04683124 y domicilio en Almería, Avda. Bulevar de El Ejido, 201, 4-2, CP 04700 por importe de 3.195.699,94.-€, más el correspondiente IVA del 21% (**671.096,99.- €**), que supone un total de **3.866.796,93.-€** con cargo a la partida 15.04.00.422K.621.00, Proyecto 44337 del presupuesto del año 2021, de la siguiente forma:

- **Disponer** el gasto por importe de 3.612.072,84.-€ con cargo al año 2021.
- **Autorizar y disponer** el gasto por importe de 254.724,09.-€ con cargo al 2021 (cantidad correspondiente al reajuste de anualidades y al incremento de la oferta de la empresa adjudicataria respecto de la oferta de la 1ª empresa seleccionada).

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato.

SEXTO.- Designar al arquitecto D. Diego José Aroca Villalba, Director Facultativo de la presente contratación que contará con la colaboración de la arquitecta técnica Dª. Ana Rosa Moreno Robles y del ingeniero técnico industrial, D. José Juan





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura



Unión Europea

Hernández García, así como a D. Francisco Juárez Arcas en representación de la Dirección General de Patrimonio.

SÉPTIMO.- Que se proceda a retener crédito por importe de 386.679,69.-€, con cargo al presupuesto del año 2022, a efectos de la certificación final de las obras objeto del contrato.

OCTAVO.- La presente Orden podrá ser recurrida ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales de Madrid mediante el Recurso Especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.- M^a Esperanza Moreno Reventós.

(documento firmado electrónicamente)

